

CIRCULAR Nº 8

Temporada 2022/2023

COMPETICIONES DE FÚTBOL FEMENINO AFICIONADA

La Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana, durante la temporada 2.022/2.023 organizará las siguientes competiciones del Fútbol Femenino aficionada que a continuación se detallan:

- Liga A Punt Valenta,
- Primera Regional Valenta.
- Segunda Regional Valenta

Cada categoría estará integrada por los clubes detallados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

LLIGA A PUNT VALENTA.

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y "Composición de Plantillas" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en la competición de **Liga Cadete/Juvenil Valenta** (necesariamente con licencia FC y FJ), pero respetando en todo caso lo que establece el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **un (1) grupo de dieciséis (16) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **treinta (30) jornadas**.

En la competición de Liga Autonómica #Valenta solo podrá participar un equipo por club, bien sea en su condición de dependiente o filial de un patrocinador.

Al finalizar la competición, los 8 primeros equipos clasificados disputarán la **Copa Valenta Autonómica**, la cual se regulará mediante circular que se remitirá en su momento.

A. Ascenso a Primera División Nacional:

La Real Federación Española de Fútbol mediante las Normas Regulatoras para Competiciones de Fútbol Femenino para la temporada 2022/2023, ha dispuesto que ascienda a Primera División Nacional Femenina el primer clasificado, una vez descartados filiales y dependientes, de cada una de las competiciones territoriales en su máxima categoría (en el caso de la FFCV el primer clasificado de la Lliga A Punt Valenta).

En el caso de producirse vacante/es, el Comité Nacional de Fútbol Femenino asignará la/s plaza/s, en atención a criterios que aseguren mayor representatividad territorial o cualesquiera otros que el propio Comité Nacional entienda apropiados en función de las circunstancias.



B. Descensos a Primera Regional Valenta:

Descenderán a Primera Regional #Valenta los equipos que ocupen los puestos **14º, 15º y 16º** de la clasificación final, **en total tres (3) equipos**.

En caso de producirse mas de un descenso de los equipos de nuestra comunidad que toman parte en la Primera División Nacional, y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para la Lliga A Punt Valenta para la temporada 23/24 (16 equipos), los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (1ª y 2ª Regional Valenta), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

C. Vacante en esta categoría:

En el supuesto de que en esta categoría se produjera una vacante por el no descenso de Primera División Nacional de un equipo perteneciente a esta territorial, su puesto será ocupado por el equipo de la categoría inmediatamente inferior que con mejor clasificación, no haya obtenido el ascenso directo, tal y como se prevé en el apartado "Vacantes" de las Disposiciones Generales de esta circular.

D. Número de licencias mínimo para participar en esta categoría.

Los equipos participantes en la Liga Autonómica #Valenta, deberán inscribir antes del inicio de la competición un **mínimo de 18 licencias en caso de no tener equipo dependiente o filial** en inferior categoría, **y un mínimo de 16 licencias en caso de tener equipo dependiente o filial** compitiendo en inferior categoría.

PRIMERA REGIONAL VALENTA

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestos por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en la competición de **Liga Cadete/Juvenil Valenta** (necesariamente con licencia FC y FJ), pero respetando en todo caso lo que establece el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **tres (3) Grupos**, de **catorce (14) equipos** cada uno que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **veintiséis (26) jornadas**.

A. Ascenso a Lliga A Punt Valenta:

Ascenderán a Lliga A Punt Valenta el equipo mejor clasificado de cada uno de los tres grupos establecidos en Primera Regional, **en total tres (3) equipos**.



No podrán ascender a Liga A Punt Valenta los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. En el supuesto de que dos o más equipos dependientes o filiales de un mismo club, al final de la competición, fuera el mejor clasificado de su grupo, solo uno de ellos podrá consumir el ascenso a Liga A Punt Valenta, siendo este el equipo que haya obtenido una mejor puntuación y, en su caso, coeficiente en la liga regular.

B. Descensos a Segunda Regional Valenta:

Descenderán a Segunda Regional Valenta los dos últimos clasificados de cada grupo, esto es, los clasificados en los puestos **13º y 14º. En total 6 equipos.**

C. Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el punto 3 del artículo 95 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente se autoriza a los clubes para que la presente competición, puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo o en uno diferente.

SEGUNDA REGIONAL VALENTA

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en la competición de **Liga Cadete/Juvenil Valenta** (necesariamente con licencia FC y FJ), respetando en todo caso lo que establece el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **cuatro (4) grupos**, compuestos por un número distinto de equipos por cada grupo en atención a las inscripciones que finalmente se materialicen, y cuya competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

A. Ascensos a Primera Regional #Valenta:

Ascenderán a Primera Regional #Valenta el equipo mejor clasificado de cada uno de los **cuatro (4) grupos** establecidos, además de los **2 equipos mejores clasificados en segunda posición** de entre estos cuatro grupos, **en total 6 equipos.**

B. Descensos:

No se producen.



C. Equipos filiales y dependientes:

De Conformidad con el punto 3 del artículo 95 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente se autoriza a que en esta competición los clubes puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo.

COPA COMUNITAT MEDITERRÁNEA "LA NOSTRA COPA"

Esta temporada se celebra la Primera edición de la **Copa Comunitat Mediterránea "La Nostra Copa Valenta"**, cuyas bases de competición serán establecidas mediante Circular que se comunicará a nuestros afiliados.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, a través de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION FINAL. - En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

3.- EFECTOS DE CLASIFICACION. - Para establecer los ascensos y descensos en las diferentes categorías, y dado que el número de participantes puede no ser igual en todos los grupos, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido y, en lo demás, a lo dispuesto en los artículos 284 al 287 del vigente Reglamento General de la F.F.C.V. o, para el caso de que por motivos de fuerza mayor no se pudiera finalizar las competiciones de manera habitual o normal, se estará a lo dispuesto en las disposiciones extraordinarias establecidas al efecto en la presente circular.

4.- EDAD Y NUMERO DE LICENCIAS. - Las edades de las jugadoras, tipos de licencia a suscribir y competiciones en las que pueden participar, resultan del cuadro sinóptico siguiente:

TIPO LICENCIA	CATEGORÍA	AÑOS NACIMIENTO	COMPETICIONES PERMITIDAS
FA	Aficionado	2003 o Anteriores	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FJ	Juvenil	2004 / 2005 /2006	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FC	Cadete	2007/2008	Autonómica, 1ª, 2ª Regional



Los Clubes podrán inscribir hasta un máximo de **veintidós (22) licencias** de jugadoras por cada uno de los equipos que participen en las distintas categorías oficiales, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante todo el desarrollo del partido, se estará a lo dispuesto en el artículo **269** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS - inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones TERRITORIALES organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.022** y concluirá el próximo **20 de abril de 2023** a la hora de cierre de las oficinas federativas, a partir de ese día no podrá presentarse ninguna clase de licencia de futbolistas.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Se pone en conocimiento de nuestros afiliados que podrán consultar su Licencia Federativa Digital a través de la App de la FFCV, para ello tendrán que logearse insertando su número de DNI con la letra en formato (XXXXXXXXA) como usuario y, su fecha de nacimiento en formato (DDMMAAAA) como contraseña. Para realizar el login os deberéis de dirigir a la parte superior izquierda de la App FFCV y pinchando en las barras que hay se te abrirá el botón que pone login para insertar los datos.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. - Las actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por los árbitros, a través del sistema informático "Fénix", a la Federación y a los equipos contendientes, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde la disputa del partido y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. - La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. - La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.



9.- UNIFORMIDAD. – Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro o árbitra a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro o árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo visitante con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORAS. – En lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2022/2023, acuerda:

En las Categorías **Lliga A Punt, Primera y Segunda Regional Valenta** podrán sustituirse hasta **CINCO JUGADORAS entre siete eventuales suplentes**, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a las **18 jugadoras convocadas**. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

La intervención de estas en un partido será, como máximo, de cinco jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPTIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.



Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en la banda más de **cinco** jugadoras por cada equipo.

Para las competiciones de Copa, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la F.F.C.V., que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.2 del Código Disciplinario de la FFCV)

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario,** sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".



Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- VACANTES. - Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los equipos de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso directo, en el bien entendido, por tanto, que **EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE**. Tal mejor derecho corresponderá al equipo mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida.

Por el contrario, si se produjeran mayor número de descensos de las categorías nacionales superiores, el número de estos arrastrará consecuentemente a los equipos que sean necesarios en cada categoría.

15.- RENUNCIAS. - Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que le siga en orden de clasificación, dentro de su propio grupo, si aquella se



efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos.

16.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANSCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubs están obligados a procurar que los partidos que se celebren en sus campos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y árbitros asistentes, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, y respondiendo, además, de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, y de que concurra fuerza pública suficiente o al menos haya sido solicitada la presencia de ésta. Cuando la fuerza pública no esté presente, los clubs locales dispondrán un servicio de orden, compuesto por directivos de la propia entidad, a fin de garantizar la independencia de la actuación del árbitro, el respeto debido al ejercicio de su función y su necesaria protección.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

17.- ENTRENADORES/AS. - Se recuerda a los clubs la obligatoriedad de contratar los servicios de preparadores/as titulados en todas las categorías nacionales y territoriales. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de las sanciones pertinentes.

18.- DELEGADOS/AS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un **DELEGADO/A DE CAMPO** para los partidos como local, y un **DELEGADO/A DE EQUIPO** para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el/la Delegado/a de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado/a de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado/a de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado de campo o de equipo (DC o DE) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado/a de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos



la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado/a de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la **App RFEF-Delegados** las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

19.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - A excepción de los clubs de Categoría Nacional, cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Reglamentos y Circulares de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Reglamento General de la F.F.C.V. y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

20.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubs fijaran el horario a través del sistema fénix. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubs para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Aunque no consta establecido reglamentariamente, siguiendo unos criterios razonables de deportividad y cordialidad entre clubs, **se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento, tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11:00 de la mañana, y no más tarde de las 17:00 horas**, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intempestiva partida de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o de regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicara de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarle al desplazado, a instancia de parte, el

Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.

21.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores/as y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

22.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS. - Para la presentación de reclamaciones, alegaciones y/o recursos antes los Órganos Disciplinarios de 1ª y 2ª Instancia de esta FFCV, se deberá de seguir las instrucciones establecidas en la **Circular nº18 de la temporada 2019/2020** de esta FFCV que obra en la página web de esta Federación en el apartado de Circulares de dicha temporada o bien la pueden consultar pinchando en el siguiente enlace: <https://ffcv.es/wp/blog/2019/10/18/circular-no-18-tramitacion-de-recursos-alegaciones-y-reclamaciones-ante-los-organos-disciplinarios-de-la-ffcv/>

23.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través de correo electrónico, o por el sistema informático "Fénix", fundamentando la reclamación, dentro los siguientes plazos:

- **En los encuentros disputados en fin de semana**, no más tarde de las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de **partidos disputados entre semana**, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

24.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubs, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.



Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

25.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

26.- DURACION DE LOS PARTIDOS. - La duración de los encuentros de la **Lliga A Punt Valenta, Primera Regional Valenta y Segunda Regional Valenta** será de noventa (90) minutos, divididos en dos partes de cuarenta y cinco (45) minutos, separadas por un descanso de quince (15) minutos.

27.- TROFEOS.- Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y grupos que componen las competiciones de Fútbol Femenino de esta FFCV.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 1 de septiembre de 2.022
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortíz
Secretario General